

Eduardo Tribin Cárdenas
Abogado

Señor
JUEZ TERCERO (3) CIVIL DEL CIRCUITO DE ENVIGADO
j03cctoenvigado@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. S. D.

REFERENCIA:

Proceso Verbal (restitución de inmueble) 2019-0249

DEMANDANTE:

OBANDO GIRALDO S.A.S.

DEMANDADO:

EPK KINDS SMART S.A.S.

ASUNTO:

CONTESTACION DE LA DEMANDA Y EXCEPCIONES DE MERITO

EDUARDO TRIBIN CÁRDENAS, persona mayor de edad, con domicilio en Bogotá, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando como apoderado judicial de la sociedad EPK KIDS SMART S.A.S. como consta en el poder anexo al presente escrito, dentro del término legal, ante su Señoría con el debido respeto, me permito presentar CONTESTACION DE LA DEMANDA Y EXCEPCIONES DE MERITO, DE LA DEMANDA DE PROCESO VERBAL ESPECIAL DE RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO, instaurada por la sociedad OBANDO GIRALDO S.A.S., en contra de mi poderdante, para que se declaren prosperas todas y cada una de las mismas, conforme a las siguientes:

CONSIDERACIONES FACTICAS Y JURIDICAS:

SOBRE LAS PRETENSIONES:

1. Abstenerse de declarar LA TERMINACION DEL CONTRATO Y LA RESTITUCIÓN DEL INMUEBLE materia de la presente controversia.
2. Considerando el numeral anterior, no procede ordenar la restitución del inmueble a la parte demandante.
3. Consecuencia de las dos anteriores consideraciones, no procede la restitución de inmueble arrendado.
4. No es procedente la restitución de bien inmueble arrendado, OPONIENDONOS A TODAS Y CADA UNA DE LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA.

SOBRE LOS HECHOS:

SOBRE LOS HECHOS:

1. PARCIALMENTE CIERTO. Por cuanto la persona que suscribe y dice ser el representante legal de la demandante Sra. TERESITA RAMIREZ MUÑOZ, solo lo es en calidad de segunda suplente, atribuyéndose de manera irregular la condición de primer suplente, solo pudiendo actuar a falta de la verdadera primera suplente, la Sra. CLAUDIA MARIA JOHNSON ARISTIZABAL, además, el OTRO SI a que se hace referencia contiene muchos más aspectos que incumben al contrato y que no fueron mencionados en los hechos.
2. PARCIALMENTE CIERTO. Por cuanto la persona que suscribe ese otro sí y dice ser el representante legal de la demandante Sra. TERESITA RAMIREZ MUÑOZ, solo lo es en calidad de segunda suplente, atribuyéndose de manera irregular la condición de primer suplente, solo pudiendo actuar a falta de la verdadera primera suplente, la Sra. CLAUDIA MARIA JOHNSON ARISTIZABAL, y en cuanto al término descrito en este hecho coincide.
3. PARCIALMENTE CIERTO. Se observa la inclusión que se hace del IVA, lo que no se observa es el total en pesos que la abogada inscribe en la demanda, para que arroje una suma total de lo adeudado, en dicha cláusula del otro si 2, al otro si del contrato de arrendamiento.
4. QUE SE PRUEBE.
5. QUE SE PRUEBE.
6. CIERTO.
7. CIERTO.
8. QUE SE PRUEBE.
9. QUE SE PRUEBE.

EXCEPCIONES DE MERITO.

1. INEXISTENCIA DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO Y SUS OTRO SI POR FALTA DE LEGITIMACIÓN POR ACTIVA DE QUIEN LO SUSCRIBIÓ:

- 1.1. No pudiendo suponer el Despacho cosa diferente a lo aportado en el contrato de arrendamiento y en el certificado de la Cámara de Comercio, por parte de la sociedad demandante, se debe aceptar el hecho, de que carecía de plena facultad para firmar el contrato de arrendamiento y los otro sí, la Sra. TERESITA RAMIREZ MUÑOZ, ya que solo ostenta la calidad de segunda suplente, atribuyéndose de manera irregular la condición de primer suplente, solo pudiendo actuar a falta de la verdadera primera suplente, que es la Sra. CLAUDIA MARIA JOHNSON

Eduardo Tribin Cárdenas
Abogado

ARISTIZABAL, como se observa claramente en el certificado expedido por la Cámara de Comercio y cuyo texto coloco respetuosamente en este escrito, para que el Despacho lo tenga en cuenta al momento de declarar prospera esta excepción de mérito:

CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA
Certificado Existencia y Representación
Fecha de expedición: 12/06/2019 - 8:44:53 AM



CAMARA DE COMERCIO
DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: tiAxhccobabmdjdf

SUSCRITO	\$671.109.306,00	671.109.306	\$1,00
PAGADO	\$671.109.306,00	671.109.306	\$1,00

ORGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN

REPRESENTACIÓN LEGAL: La administración inmediata de la compañía, su representación legal y la gestión de los negocios sociales, estarán a cargo de un Gerente. Todos los empleados de la compañía, con excepción de los designados por la Asamblea General de Accionistas, estarán sometidos al Gerente en el desempeño de sus cargos.

El Gerente será reemplazado, en los casos de falta accidental o temporal, y en las faltas absolutas, mientras se provee el cargo, o cuando se hallare legalmente inhabilitado para actuar en un asunto determinado, por el Primer Suplente suyo y, a falta de éste, por el Segundo Suplente.

NOMBRAMIENTOS:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	ANIBAL OBANDO AGUDELO DESIGNACION	70.557.143
PRIMERA SUPLENTE DEL GERENTE	CLAUDIA MARIA JOHNSON ARISTIZABAL DESIGNACION	42.869.506
SEGUNDA SUPLENTE DEL GERENTE	TERESITA RAMIREZ MUNOZ DESIGNACION	42.776.817

Por Acta número 013 del 29 de julio de 2016, de la Asamblea de Accionistas, registrado(a) en esta Cámara el 12 de septiembre de 2016, en el libro 9, bajo el número 20838

FUNCIONES: El Gerente es el representante legal de la sociedad, investido de funciones ejecutivas y administrativas y, como tal, tiene a su cargo la gestión comercial y financiera de la compañía, la responsabilidad de la acción administrativa y la coordinación y supervisión general de la empresa, las cuales cumplirá con arreglo a las normas de los presentes estatutos y a las disposiciones legales, y con sujeción a las órdenes e instrucciones de la Asamblea de Accionistas. Además de las funciones generales antes indicadas, corresponde al Gerente:

1. Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos y decisiones de la Asamblea General de Accionistas.
2. Crear los empleos que juzgue necesarios para la buena marcha de la empresa, determinar sus funciones, fijar sus asignaciones o la forma de

Solicito respetuosamente al Despacho, se DECLARE PROSPERA LA EXCEPCION DE MERITO PROPUESTA.

Eduardo Trujillo Cordero
Abogado

2. CARENCIA DE OBJETO EN LA TERMINACION Y RESTITUCION DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO POR FALTA DE SUSCRIPCION EN EL PODER Y POR ENDE, EN LA SOLICITUD EXPRESA EN LA DEMANDA DE QUIEN EJERCE VERDADERAMENTE LA REPRESENTACION LEGAL.

21. No se puede acudir a la jurisdicción solicitando la terminación y la restitución de un inmueble, cuando el objeto de la misma no se puede realizar por cuanto la persona natural que otorgó el poder para presentar la demanda y para suscribir el contrato y sus otros sí, se atribuye de manera irregular una condición jurídica que no es la que ocupa, además, no se demuestra ni siquiera de manera sumaria, algún indicio de que la verdadera primera suplente del gerente o representante legal de la sociedad demandante, Sra. CLAUDIA MARIA JOHNSON ARISTIZABAL, le hubiese permitido suscribir los pluri citados documentos, pudiéndolos haber firmado pero en su calidad de segunda suplente del gerente y no como la ha venido haciendo ilegalmente, es decir, como representante legal o primera suplente del gerente, no pudiendo determinar o concluir el Despacho de manera oficiosa, que la Sra. TERESITA RAMIREZ MUÑOZ, si se podía auto denominar como la primera suplente del gerente para ejercer la representación jurídica de la sociedad demandante.

Solicito respetuosamente al Despacho, se DECLARE PROSPERA LA EXCEPCION DE MERITO PROPUESTA

3. IMPOSIBILIDAD Y CONTRADICCION ENTRE LA FIGURA JURIDICA SOLICITADA EN LA DEMANDA Y EN PODER DE LANZAMIENTO FRENTE AL TRAMITE Y LA FIGURA DE RESTITUCION DEL INMUEBLE.

Solicita la sociedad demandante, mediante apoderado judicial, en su pretensión número 2° del escrito demandatorio y en el poder, "EL LANZAMIENTO" de la sociedad que represento y que es la demandada en este proceso, figura jurídica que no es aplicable en este caso concreto, si se tiene en cuenta que el proceso que trascurre en su Despacho es de "RESTITUCION", lo cual hace inaplicable el procedimiento de lanzamiento solicitado y pretendido por la demandante, pues en este proceso no existe una ocupación irregular o de hecho, a la luz del Art. 389 del C.G.P. y del Art. 984 del C.C., los cuales rezan textualmente así:

"ARTICULO 393. LANZAMIENTO POR OCUPACION DE HECHO DE PREDIOS RURALES. Sin perjuicio de lo previsto en el artículo 984 del Código Civil, la persona que explote económicamente un predio rural que hubiere sido privada de hecho, total o parcialmente, de la tenencia material del mismo, sin que haya mediado su consentimiento expreso o tácito u orden de autoridad competente, ni exista otra causa que lo justifique, podrá pedir al respectivo juez agrario que efectúe el lanzamiento del ocupante." (C.G.P.)

"ARTICULO 984. <DERECHO DE RESTABLECIMIENTO POR DESPOJO>. Todo el que violentamente ha sido despojado, sea de la posesión, sea de la mera tenencia, y que por poseer a nombre de otro, o por no haber poseído bastante tiempo, o por otra causa cualquiera, no pudiere instaurar acción posesoria, tendrá, sin embargo, derecho para que se restablezcan las cosas en el estado en que antes se hallaban, sin que para esto necesite probar más que el despojo violento, ni se le pueda objetar clandestinidad o despojo anterior. Este derecho prescribe en seis meses.

Restablecidas las cosas y asegurado el resarcimiento de daños, podrán intentarse por una u otra parte las acciones posesorias que correspondan."

Solicito respetuosamente al Despacho, se DECLARE PROSPERA LA EXCEPCION DE MERITO PROPUESTA.

4. EXCEPCION INNOMINADA O GENERICA

Ruego al señor Juez declarar probada cualquiera otra excepción de mérito o las denominadas como prescripción, compensación o nulidad relativa, cuyos hechos sustentatorios aparezcan demostrados en el curso del proceso y que se destaquen y sustenten en el correspondiente proceso.

Por lo anteriormente expuesto, ruego al Despacho DECLARAR PROBADA LA EXCEPCION DE MERITO.

5. NULIDAD ABSOLUTA

En los anexos de la demanda y en el poder, presentados por la sociedad demandante, se observa que dichos contratos no fueron firmados por el representante legal o la verdadera primera suplente del gerente, Sra. CLAUDIA MARIA JOHNSON ARISTIZABAL, sino de manera irregular la Sra. TERESITA RAMIREZ MUÑOZ, que no ostenta la calidad de primera suplente del gerente, como quedó demostrado en las excepciones de mérito propuestas, lo que genera no solo una nulidad constitucional, sino además, una nulidad legal insaneable. Así mismo, y en aplicación al art. 132 del C.G.P., el Despacho no puede pasar por alto este hecho, el cual no es mera casualidad o equivocación, sino la reiterada acción ilegal de la segunda suplente del gerente, es decir, la Sra. Ramírez Muñoz.

Por lo anteriormente expuesto ruego al Despacho declararla.

SOLICITUD ESPECIAL

Bajo los principios legales y jurisprudenciales, el Sr. Juez no puede sustraerse a la aplicación del Art. 132 del C.G.P. y fallar de manera ultra petita en contra de la Sentencia la H.C.S.J SC-30852017 de marzo 7 de 2017, M.P. Álvaro Fernando García y en contra de la sentencia de la H. Corte Constitucional T-118 de 2012 M.P. Luis Ernesto Vargas, la terminación del contrato de arrendamiento y por ende, el lanzamiento solicitado por la parte demandante del local comercial, materia de este proceso.

PRUEBAS

DOCUMENTALES: Solicito que se tengan como pruebas: a) el contrato de arrendamiento que suscrito, el poder y la cámara de comercio y b) más la totalidad del expediente contentivo de este proceso.

Eduardo Tribín Cárdenas
Abogado

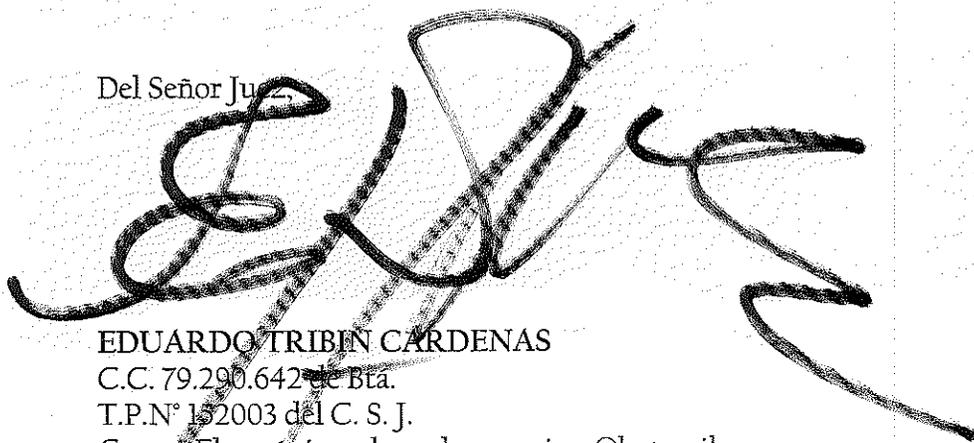
INTERROGATORIO DE PARTE:

Solicito respetuosamente el interrogatorio de parte al demandante, el cual haré en forma verbal y/o escrita, sírvase por favor fijar fecha y hora.

PETICIÓN:

1. Se DECLAREN PROSPERAS TODAS Y CADA UNA DE LA EXCEPCIONES DE MERITO PROPUESTAS.
2. Se CONDENE EN COSTAS A LA PARTE DEMANDANTE.

Del Señor Jue



EDUARDO TRIBÍN CÁRDENAS
C.C. 79.290.642 de Bta.
T.P.N° 152003 del C. S. J.
Correo Electrónico: abogadospremium@hotmail.com

Señor
JUEZ TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ENVIGADO
j03cctoenvigado@cendoj.ramajudicial.gov.co
E.S.D.

REF: PROCESO VERBAL DE RESTITUCIÓN DE TENENCIA
No. DE RADICACIÓN EXPEDIENTE: 2019-249
DEMANDANTE: OBANDO GIRALDO S.A.S.
DEMANDADO: EPK KIDS SMART S.A.S. HOY AKMIOS S.A.S.

ASUNTO: OTORGAMIENTO DE PODER.

CARLOS GUSTAVO GUZMAN ROMERO, mayor de edad e identificado como aparece debajo de mi firma, con correo electrónico de notificación judicial inscrito en la Cámara de Comercio, cguzman@mssccorporation.com, obrando en mi calidad de Representante legal para efectos judiciales de la sociedad AKMIOS S.A.S. antes EPK KIDS SMART S.A.S., antes INVERSIONES PLAS S.A., con NIT. 900.054.711-5, como consta en el certificado de la Cámara de Comercio que anexo, en mi condición de demandado dentro del radicado 2019-249 que cursa en su Despacho Judicial, atentamente me permito manifestarles lo siguiente:

Que mediante el presente escrito confiero poder especial, amplio y suficiente al Dr. EDUARDO TRIBIN CARDENAS, mayor de edad, abogado titulado y en ejercicio, identificado como aparece bajo su firma, con dirección de correo electrónico abogadospremium@hotmail.com, para que represente a la sociedad AKMIOS S.A.S. antes EPK KIDS SMART S.A.S., antes INVERSIONES PLAS S.A., con NIT. 900.054.711-5 en su calidad de demandada dentro del Proceso Verbal de Restitución radicado bajo el número 2019-249 que se está promoviendo en su Despacho desde su inicio hasta su terminación.

Faculto expresamente al apoderado judicial de la sociedad, para recibir, desistir, transigir, sustituir, reasumir, conciliar, rematar, proponer o formular tacha(s) de falsedad, en general de todas las facultades contenidas en el Artículo 74 y 77 del C.G.P. y en general todas las atribuciones para la correcta ejecución de este mandato.

Sírvase por favor y en consecuencia, reconocerle personería al apoderado de la sociedad.

Atentamente,



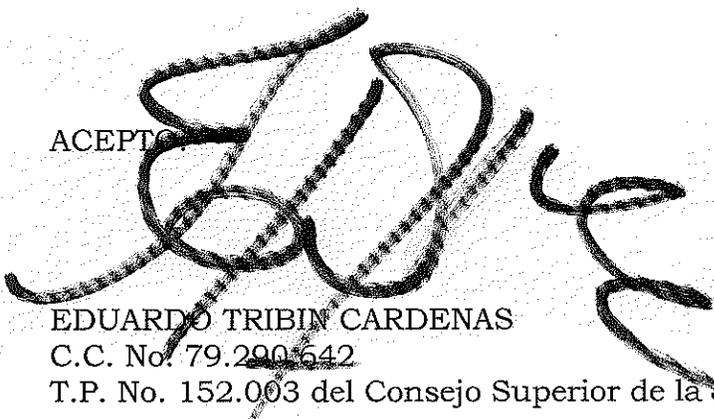
CARLOS GUSTAVO GUZMAN ROMERO

C.C.72.151.525

Representante Legal para efectos judiciales

EPK KIDS SMART S.A.S. hoy AKMIOS S.A.S. con NIT. 900.054.711-5

ACEPTO



EDUARDO TRIBIN CARDENAS

C.C. No. 79.290.642

T.P. No. 152.003 del Consejo Superior de la Judicatura



Cámara de Comercio de Barranquilla
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O
DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.**

Fecha de expedición: 21/09/2020 - 09:56:54

Recibo No. 8282553, Valor: 6,100

CODIGO DE VERIFICACIÓN: GHE3B528FF

Para su seguridad verifique el contenido de este certificado ingresado a nuestra página web www.camarabaq.org.co, en el enlace CERTIFICADOS EN LINEA-VERIFICACION DE CERTIFICADOS EN LINEA, digitando el código de verificación.

"LA MATRICULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.
RENUEVE SU MATRICULA MERCANTIL A MAS TARDAR EL 3 DE JULIO"

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA, CON FUNDAMENTO EN LAS INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

C E R T I F I C A

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social:

AKMIOS S.A.S.

Sigla:

Nit: 900.054.711 - 5

Domicilio Principal: Barranquilla

Matrícula No.: 422.619

Fecha de matrícula: 18/10/2006

Último año renovado: 2020

Fecha de renovación de la matrícula: 03/07/2020

Activos totales: \$159.398.638.000,00

Grupo NIIF: 2. Grupo I. NIIF Plenas

UBICACIÓN

Dirección domicilio principal: CL 82 No 55 - 55 OF 101

Municipio: Barranquilla - Atlántico

Correo electrónico: cguzman@mssccorporations.com

Teléfono comercial 1: 3852889

Dirección para notificación judicial: CL 82 No 55 - 55 OF 101

Municipio: Barranquilla - Atlántico

Correo electrónico de notificación: cguzman@mssccorporations.com

Teléfono para notificación 1: 3852889

Autorización para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo: si

CONSTITUCIÓN

Constitución: que por Escritura Pública número 2.056 del 25/10/2005, del Notaría 10 a. de Bogotá, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 18/10/2006 bajo el número 127.287 del libro IX, se constituyó la sociedad: denominada INVERSIONES PLAS S.A.

REFORMAS ESPECIALES

Por Escritura Pública número 2.337 del 25/09/2006, otorgado(a) en Notaría 9 a.



Cámara de Comercio de Barranquilla
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O
DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.**

Fecha de expedición: 21/09/2020 - 09:56:54

Recibo No. 8282553, Valor: 6,100

CODIGO DE VERIFICACIÓN: GHE3B528FF

de Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 18/10/2006 bajo el número 127.291 del libro IX, la sociedad cambio su domicilio a la ciudad de Barranquilla

Por Acta número 22 del 03/03/2017, otorgado(a) en Asamblea de Accionistas en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 08/03/2017 bajo el número 320.871 del libro IX, la sociedad se transformo en por acciones simplificada bajo la denominación de INVERSIONES PLAS S.A.S

Por Acta número 23 del 31/03/2017, otorgado(a) en Asamblea de Accionistas en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 29/06/2017 bajo el número 328.459 del libro IX, la sociedad cambio su razón social a EPK KIDS SMART S.A.S.

Por Acta número 35 del 01/06/2020, otorgado(a) en Asamblea de Accionistas en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 03/06/2020 bajo el número 380.783 del libro IX, la sociedad cambio su razón social a AKMIOS S.A.S.

REFORMAS DE ESTATUTOS

La sociedad ha sido reformada por los siguientes documentos:

Documento	Número	Fecha	Origen	Insc.	Fecha	Libro
Escritura	4.760	20/06/2007	Notaria 6 a. de Bogota	132.634	22/06/2007	IX
Escritura	1.003	01/06/2012	Notaria 1a. de Barranq	243.348	08/06/2012	IX
Escritura	1.847	28/12/2012	Notaria 11a. de Barran	251.229	29/01/2013	IX
Escritura	2.651	15/10/2014	Notaria 7 a. de Barran	274.788	17/10/2014	IX
Escritura	2.652	15/10/2014	Notaria 7a. de Barranq	275.160	27/10/2014	IX
Escritura	258	05/02/2015	Notaria 7 a. de Barran	279.390	06/02/2015	IX
Escritura	596	24/02/2017	Notaria 5 a. de Barran	320.597	01/03/2017	IX
Acta	22	03/03/2017	Asamblea de Accionista	320.871	08/03/2017	IX
Acta	25	13/12/2017	Asamblea de Accionista	335.495	22/12/2017	IX
Acta	29	21/03/2019	Asamblea de Accionista	359.046	27/03/2019	IX
Acta	34	15/01/2020	Asamblea de Accionista	378.604	05/03/2020	IX
Acta	37	05/06/2020	Asamblea de Accionista	381.460	18/06/2020	IX

TERMINO DE DURACIÓN

Duración: La sociedad no se haya disuelta y su duración es indefinida
QUE A LA FECHA Y HORA DE EXPEDICIÓN DE ESTE CERTIFICADO, NO APARECEN
INSCRIPCIONES QUE DEN CUENTA DEL ESTADO DE DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD, RAZÓN POR
LA QUE LA SOCIEDAD NO SE HAYA DISUELTA.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tiene por objeto: a) La compra, venta, despacho, elaboración, fabricación, producción, importación, exportación, comercialización, distribución, transformación, almacenamiento y transporte, por la vía terrestre, aérea, marítima y fluvial, a nivel nacional e internacional, a nivel industrial, y comercial de toda clase de productos textiles, entre ellos; tejidos, tejidos con materia plástica, forros de poliéster, cortinas, toallas, telas de fibra, sintética, índigos, kansas, algodones, preteñidos y mezclas, encajes, manteles, tejidos de punto, no tejidos y en general todos los productos conexos de la industria de la confección, en todas sus formas y presentaciones, para niños, niñas, hombres, mujeres, adultos, e infantes. b).La compra, venta, despachos, elaboración, fabricación, producción, importación, exportación, comercialización, distribución, transformación, almacenamiento y transporte, por la vía terrestre, aérea, marítima y fluvial, a nivel nacional e internacional, a nivel industrial, y comercial de toda clase de prendas de vestir, entre ellas, pantalones, sacos, camisas, vestidos, blusas, elaborados en toda clase de tejidos y en todo tipo de composiciones y combinaciones, y en general todos los productos conexos de la industria de la confección, en todas sus formas y presentaciones, para niños, niñas, hombres, mujeres, unisex, adultos e infantes y en general para todos los sexos y edades. c). La venta, despachos, elaboración, fabricación, producción, importación, exportación, comercialización, distribución, transformación, almacenamiento y transporte, por la vía terrestre, aérea, marítima y fluvial, a nivel nacional e internacional, a nivel industrial y comercial de toda clase de materias primas o insumos requeridos por la industria textil y de la confección en todas sus formas presentaciones tales como: telas, botones, hebillas, herrajes, cintas, ganchos, elásticos, broches, entre telas, y en general todos los productos conexos y materias primas, conexas en todas sus formas y presentaciones, propios para el desarrollo de la industria textil y de la confección. d).El desarrollo de productos. e).Distribución o representación de confecciones, prendas de vestir y accesorios en general, con destino a actividades comerciales, industriales o de otro orden. f).La participación, bajo cualquier modalidad, en los sectores de industria básica, la agroindustria, la construcción, la transformación, la ingeniería y los servicios. g).La comercialización de equipos de cómputo, hardware, software y equipos de telecomunicaciones para ser entregados a los franquiciados. En desarrollo de su objeto social, la sociedad podrá tener talleres de confección y fábricas. Podrá adquirir toda clase de bienes muebles o inmuebles, corporales o incorporeales, necesarios para la producción y comercialización de los artículos que constituyen su objeto social o que se relacionen directamente con los fines que persigue la sociedad. Podrá igualmente invertir en sociedades cuyos objetos sociales sean iguales, similares o compatibles con el de INVERSIONES PLAS S.A., Finalmente, en desarrollo de estos fines la sociedad podrá adquirir, conservar, gravar y enajenar toda clase de bienes raíces y muebles que sean necesarios para el logro de sus fines principales; Avalar o garantizar obligaciones propias o de sus accionistas ante los bancos e instituciones financieras; Girar, aceptar descontar, y negociar toda clase de títulos valores y demás documentos civiles y comerciales, tomar interés como socio o accionista en otras compañías o fusionarse, dar y recibir dinero en mutuo, con garantías reales o personales o sin ellas, y en general celebrar y efectuar todas las actividades civiles, industriales, mercantiles o financieras que tengan relación con su objeto o fines principales, solicitar y obtener de las autoridades correspondientes concesiones destinadas al objeto social. La sociedad podrá avalar o garantizar obligaciones propias o de empresas donde sus accionistas tengan interés, ante las entidades de crédito, tanto nacionales como internacionales. La sociedad también podrá avalar o garantizar obligaciones de (i) sus propios accionistas, (ii) otras sociedades o incluso (iii) entes no societarios donde sus Accionistas tengan cualquier tipo de interés y así lo manifiesten ante establecimientos de crédito o entidades del



Cámara de Comercio de Barranquilla
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O
DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.**

Fecha de expedición: 21/09/2020 - 09:56:54

Recibo No. 8282553, Valor: 6,100

CODIGO DE VERIFICACIÓN: GHE3B528FF

sector real, tales como compañías de factoring.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad Principal Código CIIU: G477100 COMERCIO AL POR MENOR DE PRENDAS DE VESTIR Y SUS ACCESORIOS (INCLUYE ARTICULOS DE PIEL) EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS

CAPITAL

**** Capital Autorizado ****

Valor : \$20.000.000.000,00
Número de acciones : 20.000.000,00
Valor nominal : 1.000,00

**** Capital Suscrito/Social ****

Valor : \$11.224.186.000,00
Número de acciones : 11.224.186,00
Valor nominal : 1.000,00

**** Capital Pagado ****

Valor : \$11.224.186.000,00
Número de acciones : 11.224.186,00
Valor nominal : 1.000,00

ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN

REPRESENTACIÓN LEGAL

La dirección y administración de la sociedad será ejercida por los siguientes órganos: La Asamblea General de Accionistas. La Presidencia. Representante Legal para Asuntos Judiciales y Extrajudiciales. Corresponde a la Asamblea General de Accionistas el ejercicio de las siguientes funciones y atribuciones: Nombrar y remover libremente al Revisor Fiscal, y señalar sus asignaciones. Decretar aumentos de capital, la capitalización de la sociedad, ampliación o modificación del objeto, el cambio de domicilio, la apertura de sucursales, la disolución anticipada de la sociedad, su transformación en otra especie, su fusión, asociación, participación en otras sociedades, la enajenación de la empresa social y el cambio de denominación, todo dentro de las restricciones y quórum establecidos en estatutos. Delegar en la Presidencia, alguna o algunas de su funciones, en cuanto que por su naturaleza fueren delegables. La sociedad tendrá por Representante Legal a una persona natural o jurídica, accionista o no, denominado Presidente. El Presidente como representante legal, se entenderá investido de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad. Se autoriza al Presidente para ejecutar actos y celebrar contratos en nombre de la Compañía, sin limitación en su cuantía. Corresponde al Presidente: Celebrar y ejecutar todos los actos y operaciones comprendidas dentro del objeto social, con excepción de la enajenación parcial o total de los bienes sociales. Adquirir para la sociedad o enajenar bienes de esta, muebles o inmuebles a cualquier título oneroso, dar en prenda los primeros o hipotecar los segundos o gravarlos en cualquier forma, con la debida autorización en los casos requeridos. Dar o recibir dinero en mutuo. Contratar a nombre de la sociedad toda clase de operaciones comerciales y financieras, firmar y autorizar la expedición de letras, pagarés, cheques, giros, libranzas o cualquier otro documento, así como negociarlos, tomarlos, cobrarlos, pagarlos, descontarlos, etc. Otorgar los poderes especiales para la inmediata defensa de los intereses



Cámara de Comercio de Barranquilla
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O
DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.**

Fecha de expedición: 21/09/2020 - 09:56:54

Recibo No. 8282553, Valor: 6,100

CODIGO DE VERIFICACIÓN: GHE3B528FF

sociales y Promover las acciones judiciales o extrajudiciales necesarias, intervenir directamente o constituir los apoderados judiciales que juzguen necesario para representar a la sociedad; Tomar todas las medidas y ejecutar o celebrar todos los actos o contratos necesarios o convenientes para el debido cumplimiento y el desarrollo del objeto social. La sociedad tendrá un representante legal para asuntos Judiciales y Extrajudiciales, quien tendrá facultad para representarla ante cualquier corporación y/o entidad pública o privada, funcionarios, empleado y servidores de las distintas ramas del poder público y sus organismos vinculados, o adscritos, de la rama judicial, ejecutiva y legislativa del poder público, en cualquier petición, actuación, diligencia o proceso civil, administrativo, laboral, penal, fiscal, disciplinario, ya sea como demandante, demandado, coadyuvante de cualquiera de las partes, para iniciar y seguir hasta su terminación los procesos, actos o diligencias y actuaciones respectivas, ya sea directamente, o mediante el otorgamiento de poderes especiales a profesionales del derecho. Igualmente para representar a la sociedad en audiencias y/o procesos antes tribunales de arbitramento, audiencias de conciliación judicial o extrajudicial, ya sea como convocante o convocada, con facultades expresas para conciliar. El Representante Legal para Efectos Judiciales, ante las ausencias temporales del Presidente y/o Gerente General, también queda facultado para suscribir los contratos laborales, sus otros síes, declaraciones litográficas del Impuesto de Industria y Comercio, declaraciones tributarias, documentos par dar respuestas a requerimientos, comunicados y solicitudes de los entes de control y fiscalización como son: DIAN, Supersociedades, Secretarías de Haciendas Departamentales, Municipales y Distritales, y otros entes de control del nivel nacional.

NOMBRAMIENTO(S) REPRESENTACIÓN LEGAL

Nombramiento realizado mediante Acta del 24/10/2013, correspondiente a la Junta Directiva en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 24/10/2013 bajo el número 260.965 del libro IX.

Cargo/Nombre	Identificación
Presidente. Samuel David Tcherassi Solano	CC 72133605

Nombramiento realizado mediante Acta número 41 del 20/03/2015, correspondiente a la Junta Directiva en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 14/04/2015 bajo el número 281.842 del libro IX.

Cargo/Nombre	Identificación
Representante Legal Asuntos Judiciales Guzman Romero Carlos Gustavo	CC 72151525

REVISORÍA FISCAL

Nombramiento realizado mediante Acta número 32 del 18/07/2019, correspondiente a la Asamblea de Accionistas en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 14/08/2019 bajo el número 368.383 del libro IX:

Cargo/Nombre	Identificación
Revisor Fiscal J. DELGADO Y ASOCIADOS LTDA	NI 890112280

Nombramiento realizado mediante Documento Privado del 15/08/2019, otorgado en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 15/08/2019 bajo el número 368.479 del libro IX:

Cargo/Nombre	Identificación
--------------	----------------



Cámara de Comercio de Barranquilla
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O
DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.**

Fecha de expedición: 21/09/2020 - 09:56:54

Recibo No. 8282553, Valor: 6,100

CODIGO DE VERIFICACIÓN: GHE3B528FF

Designado: Revisor Fiscal Principal
Delgado Acosta Javier Enrique
Designado: Revisor Fiscal Suplente
Fernández Rodríguez Alberto Rafael

CC 7464992

CC 8660945

PODERES

Por Documento Privado del 10/12/2014, otorgado(a) en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 15/12/2014 bajo el número 5.478 del libro V, consta, que el señor SAMUEL DAVID TCHERASSI SOLANO, identificado con la cédula de ciudadanía No.72.133.605, mayor de edad y vecino de la ciudad de Barranquilla, actuando en calidad de representante legal de INVERSIONES PLAS S.A., sociedad con domicilio en la ciudad de Barranquilla, con Nit No 900.054.711-5 por medio del presente documento confiero PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE al señor EDUARDO MOLINA MAESTRE, identificado con la cédula de ciudadanía No 12.593.947 para que en nombre de la sociedad, ejecute los siguientes actos y contratos jurídicos: a. Gestione ante cualquier entidad bancaria, crediticia, y financiera, la obtención de créditos a favor de la sociedad, a cualquier plazo, quedando facultado para suscribir, sin que sea taxativo sino meramente enunciativo, todos los documentos que sean necesarios, tales como contratos de mutuo, pagarés, autorización para llenar espacios en blanco de los pagarés, y cualquier otro documento, formato, etc que requiera cada entidad bancaria crediticia, y financiera de acuerdo con sus políticas de crédito. b. Celebrar el contrato de mutuo con cualquier entidad bancaria, crediticia, y financiera junto con las respectivas garantías que a ello conlleve, hasta por un monto equivalente a 40.000 salarios mínimos legales mensuales vigentes (40.000 SMMLV) o su equivalente en moneda extranjera. Estas facultades también se extienden a cualquier tipo de operación con sociedades Leasing y Fiduciarias, y la firma de cualquier documento que exijan estas. Queda claro que estas facultades son meramente enunciativas, pues mi apoderado podrá y quedará autorizado para realizar todas aquellas necesarias para el cabal cumplimiento del objeto de este mandato.

Por Escritura Pública número 1.540 del 29/05/2019, otorgado(a) en Notaria 5 a. de Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 04/06/2019 bajo el número 6.589 del libro V, el señor SAMUEL DAVID TCHERASSI SOLANO, C.C. No. 72.133.605, quien actúa en calidad de representante legal de EPK KIDS SMARTS S.A.S., y quien en este acto se llamara EL PODERDANTE y quien por medio del presente instrumento publico CONFIERE poder general, amplio y suficiente a SAMUEL DAVID TCHERASSI JANNA, C.C. No. 1.045.730.861, quien en adelante se llamara el Poderdante, para que en su nombre y representación, ejecute los siguientes actos o contratos relativos a sus bienes, obligaciones y derechos. PRIMERO. RESPECTO DE BIENES: Adquirir a cualquier título o enajenar a título oneroso o gratuito, a cualquier persona, incluso a favor de si mismo, cualquier clase de bienes, sean muebles o inmuebles, gravarlos con prenda o hipoteca según el caso aun sin limite de cuantía o de cuantía determinada, constituir servidumbres activas o pasivas a favor o a cargo de los bienes inmuebles del Poderdante; ratificar las aceptaciones que en su nombre se produzcan mediante agente oficioso; firmar aclaraciones; pedir la división de los bienes comunes, demandar y aprobar la partición, o realizarla en su nombre, o nombrar partidor; aceptar con o sin beneficio de inventario las herencias que se le difieran a El Poderdante, repudiarlas, aceptar o repudiar los legados o las donaciones que se le hagan, optar por cualquier derecho que la ley le reconozca; ceder a título oneroso o gratuito los derechos herenciales que se le difieran a El Poderdante incluso a favor de si mismo; liquidar la sociedad conyugal del Poderdante disuelta por causa de muerte y ceder a título oneroso o gratuito los derechos gananciales, incluso a favor de si mismo; administrar los bienes del Poderdante, recaudar sus productos, celebrar toda clase de actos o contratos relativos a la

administración de dichos bienes, exigir, cobrar y percibir cualquier cantidad de dinero o de otras especies que le adeuden a EL Poderdante; para que sobre los bienes del Poderdante celebre contratos de arrendamiento, promesa de compraventa, constituya y cancele afectación a vivienda familiar, constituya y cancele patrimonio de familia inembargable; constituya usufructo en favor de terceros, y en favor de sí mismo; acepte los usufructos que se constituyan en favor del Poderdante y haga renuncia de ellos en cualquier tiempo. Para que sobre los bienes inmuebles del Poderdante, otorgue división material, englobe, loteo, declaración de construcción y constituya Reglamento de Propiedad Horizontal, y solicite los respectivos permisos y licencias ante las autoridades competentes. Para que celebre contratos en la operación de Leasing Inmobiliario y/o Habitacional, acepte las respectivas escrituras y los términos concretos de las negociaciones, para la realización de las operaciones de Leasing Inmobiliario y/o Habitacional. Para que celebre contratos de Fiducias Civiles y/o Mercantiles, incluso a favor de sí mismo, acepte las respectivas escrituras y los términos concretos de las negociaciones, para la realización de la operación de Fiducia Civiles y/o Mercantiles. Dar o recibir a título de permuta, incluso a favor de sí mismo, cualquier clase de bienes, con facultad para firmar los respectivos contratos y escrituras publicas. Para que compre a mi nombre y venda los vehículos que tenga o pueda llegar a tener, incluso para sí mismo, para que me represente ante las Secretarías de Tránsito o de Movilidad dentro del territorio nacional en asuntos administrativos, judiciales y extrajudiciales y en tal calidad podrá realizar todos los trámites tales como firmar traspasos, cancelar matrículas, tramitar cupos por reposición, hacerles presentación personal, bien sea por hurto, destrucción, chatarrización, cambio de servicio, igualmente podrá pignorar, despignorar, expedir paz y salvo en mi nombre y todas las demás funciones administrativas y extrajudiciales. Podrá designar apoderados judiciales que permitan la representación jurídica para asuntos administrativos, judiciales y extrajudiciales y por este poder queda facultado para formular denuncias penales y civiles por conducta que afecte a los intereses del poderdante, para que asuma la representación ante las Secretarías de Tránsito antes citadas, RUNT, SIMIT, siempre que lo estime conveniente a mis intereses de manera que en ningún caso quede sin representación. Por tal motivo se podrá notificar de toda clase de demandas y providencias judiciales y administrativas relacionada con los vehículos. SEGUNDO, RESPECTO DE SOCIEDADES: Constituir en mi nombre cualquier tipo de sociedades; aceptar designaciones, representar a EL Poderdante ante las sociedades o compañías en las cuales sea socio o accionista, cobra dividendos o participaciones y recibirlas, intervenir y votar en asambleas de socios o accionistas, hacer parte de juntas directivas en mi nombre y votar en ellas, ejercer todos los derechos que me puedan corresponder en calidad de socio o accionista, aprobar o desaprobar las reformas, la disolución y liquidación de las sociedades legales o convencionales, finiquitos y las escrituras o instrumentos que fuesen necesarios al efecto; demandar la liquidación o hacerla en mi nombre en tales sociedades legales o convencionales; ejercer las facultades de representante legal que EL Poderdante tenga en toda clase de Sociedad, otorgar poderes a profesionales del derecho para que el PODERDANTE, en su calidad de socio o accionista de cualquier sociedad, sea debidamente representado ante las juntas de socios o asambleas generales. TERCERO. RESPECTO DE CREDITOS: Expedir prendas que a mi favor se constituyan y las que se hubiesen constituido, exigir o admitir o aceptar cauciones, fianzas y garantías de cualquier clase para amparar o asegurar créditos a favor del Poderdante o que se le reconozcan a su favor, exigir cuentas a quien tenga la obligación de rendirlas a EL Poderdante, aprobarlas o desaprobarlas, pagar o recibir según el caso, el saldo respectivo y otorgar los finiquitos correspondientes; pagar todas las obligaciones y acreencias a cargo del Poderdante y convenir con los acreedores los términos y condiciones de dicho pago. CUARTO.- REPRESENTACIÓN JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL: Representar a EL Poderdante, judicial y extrajudicialmente en todas las acciones o juicios que se intenten contra ella, o que vengan a perjudicar sus intereses, iniciar y

adelantar todas las acciones, denuncias, querellas y juicios necesarios para la defensa o ejercicio de los intereses y derechos del Poderdante de cualquier naturaleza, de carácter civil, penal laboral, administrativo, comercial, marítimo, ambiental, de servicios públicos, y cualquier otra rama del derecho; inclusive, iniciar o contestar y llevar hasta su terminación, juicios de separación de bienes, de cuerpos y cesación de los efectos civiles de matrimonio católico, por la vía que la ley lo permita (judicial o notarial); comprometer, transigir, desistir, sustituir, reasumir, recibir, conciliar, allanarse a la demanda y en general, representar a El Poderdante ante cualquier entidad, personas naturales o jurídicas, corporaciones, funcionarios o empleados de la rama legislativa, ejecutiva o jurisdiccional, en cualquier petición, actuaciones de las diligencias o gestiones en que El Poderdante, tenga que intervenir directa o indirectamente, sea como demandante o demandado, o como litisconsorte o coadyuvante, sea para iniciar, o para seguir o adelantar tales peticiones, juicios, actuaciones, diligencias, actos o gestiones, para que someta a la decisión de árbitros de conforme a la sección quinta, título XXXIII del Código de Procedimiento Civil, las controversias susceptibles de transacción y obligaciones del Poderdante, y para que la presente donde sea necesario en el proceso o procesos arbitrales, a igualmente para que interponga a nombre del Poderdante toda clase de recursos y acciones, inclusive la tutelar y acción pública. Para que presente declaración de renta, y tramite y suscriba documentos y compromisos ante la dirección de Aduanas e Impuestos Nacionales, y para que confiera poderes a abogados con tales fines. QUINTO.- RESPECTO DE OBLIGACIONES Y CONTRATOS: Contraer obligaciones a cargo del Poderdante, asegurar y novar las obligaciones a cargo o a favor del Poderdante; tomar y dar dinero en mutuo por cuenta del Poderdante, celebrar contratos de asociación, de sociedad o de compañía, suscribir acciones e intereses sociales, hacer los aportes consiguientes; ejercer o renunciar los derechos de preferencia en las suscripciones o en la venta o enajenación de acciones, intereses o partes sociales de empresas o sociedades en las cuales sea socio o accionista EL Poderdante. SEXTO.- RESPECTO A ASUNTOS BANCARIOS: Abrir, cerrar, manejar, recibir, endosar a nombre del Poderdante toda clase de cuentas corriente, de ahorros, cédulas, títulos, certificados de depósitos, giros, remesas, Negociar divisas y realizar giros nacionales a internacionales, y cualquier otra operación bancaria sin ninguna limitación, las operaciones, podrá hacerlas tanto en las cuentas u operaciones establecidas, como en las que EL APODERADO establezca, y en desarrollo de estas facultades podrá suscribir a nombre del Poderdante toda clase de títulos valores, cheques, letras, pagares, etc., para lo cual esta facultado para registrar su firma en las cuentas corrientes de ahorros que EL Poderdante posea o en las que se abran en el futuro y realizar las siguientes operaciones bancarias sobre las cuentas: Solicitar cambio de clave y tarjetas, Desbloqueo de clave y tarjetas, Consulta de Saldos, Consulta de movimientos, Solicitud de extractos y certificaciones de la cuenta, Retirar en efectivo, Solicitar cheques de gerencia para retirar dineros, Cancelación de cuenta, Todo tramite concerniente al manejo y utilización de las cuenta del Poderdante, Solicitar Tarjeta Débito. SEPTIMO.- RESPECTO DE ASUNTOS DE FAMILIA: Autorizar todos y cada uno de los asuntos referentes a la patria potestad, tales como autorizaciones a los hijos que tuviese EL Poderdante para solicitar pasaportes, visas, salir del país, correcciones de registro civil y cambios de nombre, tanto del Poderdante como de las personas de las cuales este sea heredero o ejerza sobre ellos patria potestad. OCTAVO: RESPECTO -DE ASUNTOS-LABORALES: Percibir, recibir y disponer e todo tipo de sueldos, salarios, bonificaciones, primas, honorarios, prestaciones sociales, pensiones a indemnizaciones de carácter laboral. NOVENO.- En general, asumir la personería del Poderdante en cualquier momento de manera que no quede sin representación en ningún caso en los negocios que le interesen; ya sea que se trate de actos dispositivos, administrativos o de mera conservación o del ejercicio de los derechos, o el cumplimiento de las obligaciones que legalmente o convencionalmente le correspondan. DECIMO.- Para que bajo la gravedad del

juramento, según sea el caso, en cada caso, realice las afirmaciones relativas a la afectación o no, a vivienda familiar de los bienes inmuebles que enajene o adquiera. DECIMO PRIMERO: Mi apoderado queda debidamente facultado a realizar en la escritura las declaraciones correspondientes al artículo 53 de la Ley 1943 del 28 de diciembre de 2018. DECIMO SEGUNDO: Para solicitar, presentar, modificar, inscribir y formalizar todo lo concerniente a inscripción en el Registro Único Tributario. DECIMO TERCERO: Para que contrate(n) los servicios de profesionales, otorgue (n) y sustituya, revoque (n), poderes o delegue (n), así como para que sustituya o delegue total o parcialmente este mandamiento y revoque delegaciones, igualmente para reasumir.

Por Escritura Pública número 3.170 del 25/10/2019, otorgado(a) en Notaria 5 a. de Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 30/01/2020 bajo el número 6.733 del libro V, Consta que el señor SAMUEL DAVID TCHERASSI SOLANO, C.C. No. 72.133.605, quien es el representante legal EPK KIDS SMART S.A.S. Que por medio del presente instrumento publico confiere PODER GENERAL, amplio y suficiente a SERGIO ROJAS QUINONES, con cédula de ciudadanía No. 1.032.433.796 expedida en Bogotá, quien en adelante se llamara EL APODERADO para que en su nombre y representación, y en el de las sociedades que el representa, ejecute los siguientes actos o contra'tos: PRIMERO.- RESPECTO DE SOCIEDADES: Constituir en mi nombre y el de mis representadas, cualquier tipo de sociedades; postular nombres para que ejerzan como administradores en las sociedades donde El Poderdante sea socio o accionista; aceptar designaciones; representar a El Poderdante ante las sociedades o compañías en las cuales sea socias o accionista; asistir, deliberar y votar en todas -las asambleas de socios o accionistas de la que El Poderdante haga parte; ejercer todos los derechos que me puedan corresponder a título personal y en representación de la persona jurídicas Poderdante en calidad de socio o accionista; aprobar o desaprobar las reformas, la disolución y liquidación de las sociedades, finiquitos y suscribir las escrituras o instrumentos que fuesen necesarios para el efecto; demandar la liquidación o hacerla en mi nombre y en el de mi Representada; ejercer las facultades de representante legal que EL Poderdante tenga en las sociedades por el representadas; suscribir en nombre de El Poderdante cualquier documento que tenga como objetivo dar por terminado cualquier conflicto societario, tales como memorando de entendimiento, actas de conciliación judicial o extrajudicial, contrato de transacción, acuerdo directo y cualquier otro documento similar; otorgar poderes a profesionales del derecho para que El Poderdante, en su calidad de socia o accionista de cualquier sociedad, sea debidamente representado ante las juntas de socios, o asambleas generales.SEGUNDO: REPRESENTACION JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL: ,Representar al Poderdante, judicial y extrajudicialmente en todas Las acciones o juicios que se intenten contra el, o que vengán a atentar contra sus intereses, iniciar y adelantar todas las acciones, denuncias, querellas y juicios necesarios para la defensa o ejercicio de los intereses y derechos del Poderdante de cualquier naturaleza, de carácter civil, penal laboral, administrativo; comercial, marítimo, ambiental de servicios públicos, y cualquier otra rama del, derecho; comprometer, transigir, desistir, sustituir; reasumir, recibir, conciliar, allanarse a la demanda y en general, representar al Poderdante ante cualquier entidad, personas naturales o jurídicas, corporaciones, funcionarios o empleados de la rama legislativa, ejecutiva o jurisdiccional, en cualquier petición, actuaciones de las diligencias o gestiones en que el Poderdante tengan que intervenir directa o indirectamente, sea como demandante o demandado, o como litisconsorte o coadyuvante, sea para iniciar, o para seguir o adelantar tales peticiones, juicios, actuaciones, diligencias, actos o gestiones; para que someta a la decisión de árbitros las controversias susceptibles de transacción y obligaciones; del Poderdante cuando exista un pacto arbitral, y para que las presente donde sea necesario en el proceso o procesos arbitrales, e igualmente para que interponga a nombre del Poderdante toda clase de recursos y acciones, inclusive la acción de tutela: TERCERO: En General asumir la personería del



Cámara de Comercio de Barranquilla
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O
DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.**

Fecha de expedición: 21/09/2020 - 09:56:54

Recibo No. 8282553, Valor: 6,100

CODIGO DE VERIFICACIÓN: GHE3B528FF

Poderdante en cualquier momento de manera que no quede sin representación en ningún caso en los negocios que le interesen; ya sea que se trate de actos dispositivos, administrativos o de mera conservación o del ejercicio de los derechos, o el cumplimiento de las obligaciones que legalmente o convencionalmente le correspondan.

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la sociedad figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio/sucursal(es) o agencia(s):

Nombre:

EPK KIDSMART

Matrícula No: 460.660 DEL 2008/06/18

Último año renovado: 2020

Categoría: ESTABLECIMIENTO

Dirección: CRA 51B NO 82 LOCAL 15-16

Municipio: Barranquilla - Atlantico

Teléfono: 3852889

Actividad Principal: G477100

COMERCIO AL POR MENOR DE PRENDAS DE VESTIR Y SUS ACCESORIOS (INCLUYE ARTICULOS DE PIEL) EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS

Nombre:

EPK KIDSMART

Matrícula No: 474.386 DEL 2009/02/19

Último año renovado: 2020

Categoría: ESTABLECIMIENTO

Dirección: CRA 53 NO 99 ESQ LOCAL 210- 211-212

Municipio: Barranquilla - Atlantico

Teléfono: 3852889

Actividad Principal: G477100

COMERCIO AL POR MENOR DE PRENDAS DE VESTIR Y SUS ACCESORIOS (INCLUYE ARTICULOS DE PIEL) EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS

Nombre:

EPK KIDSMART

Matrícula No: 529.491 DEL 2011/09/16

Último año renovado: 2020

Categoría: ESTABLECIMIENTO

Dirección: CALLE 53 NÂ° 46-192 LOCAL 1-69,1-73

Municipio: Barranquilla - Atlantico

Teléfono: 3855889

Actividad Principal: G477100

COMERCIO AL POR MENOR DE PRENDAS DE VESTIR Y SUS ACCESORIOS (INCLUYE ARTICULOS DE PIEL) EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS

Nombre:

EPK KIDSMART

Matrícula No: 551.196 DEL 2012/08/06

Último año renovado: 2020

Categoría: ESTABLECIMIENTO

Dirección: CALLE 78 NÃ° 53-70 LOCAL 211-212

Municipio: Barranquilla - Atlantico

Teléfono: 3852889

Actividad Principal: G477100

COMERCIO AL POR MENOR DE PRENDAS DE VESTIR Y SUS ACCESORIOS (INCLUYE ARTICULOS DE PIEL) EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS



Cámara de Comercio de Barranquilla
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O
DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.**

Fecha de expedición: 21/09/2020 - 09:56:54

Recibo No. 8282553, Valor: 6,100

CODIGO DE VERIFICACIÓN: GHE3B528FF

Nombre:

INVERSIONES PLAS S.A.

Matrícula No: 613.353 DEL 2014/12/24

Último año renovado: 2020

Categoría: ESTABLECIMIENTO

Dirección: CL82NO.55-55 OF.401

Municipio: Barranquilla - Atlantico

Teléfono: 3852889

Actividad Principal: G477100

COMERCIO AL POR MENOR DE PRENDAS DE VESTIR Y SUS ACCESORIOS (INCLUYE ARTICULOS DE PIEL) EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS

Nombre:

INVERSIONES PLAS S.A.

Matrícula No: 613.354 DEL 2014/12/24

Último año renovado: 2020

Categoría: ESTABLECIMIENTO

Dirección: CL 82 NO. 55 - 55 OF.101

Municipio: Barranquilla - Atlantico

Teléfono: 3852889

Actividad Principal: G477100

COMERCIO AL POR MENOR DE PRENDAS DE VESTIR Y SUS ACCESORIOS (INCLUYE ARTICULOS DE PIEL) EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS

Nombre:

EPK KIDSMART 78

Matrícula No: 715.192 DEL 2018/09/10

Último año renovado: 2020

Categoría: ESTABLECIMIENTO

Dirección: CL 32 No 30-15 LO 1-43 Y 1-44

Municipio: Soledad - Atlantico

Teléfono: 3852889

Actividad Principal: G475100

COMERCIO AL POR MENOR DE PRODUCTOS TEXTILES EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS

Nombre:

EPK VIVA BARRANQUILLA

Matrícula No: 720.530 DEL 2018/11/13

Último año renovado: 2020

Categoría: ESTABLECIMIENTO

Dirección: CR 51 B No 87 - 50 LO 241

Municipio: Barranquilla - Atlantico

Teléfono: 3852889

Actividad Principal: G477100

COMERCIO AL POR MENOR DE PRENDAS DE VESTIR Y SUS ACCESORIOS (INCLUYE ARTICULOS DE PIEL) EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS

Nombre:

EPK UNICO BARRANQUILLA

Matrícula No: 720.531 DEL 2018/11/13

Último año renovado: 2020

Categoría: ESTABLECIMIENTO

Dirección: CL 74 No 38 D - 113 LO 69

Municipio: Barranquilla - Atlantico

Teléfono: 3852889

Actividad Principal: G477100

COMERCIO AL POR MENOR DE PRENDAS DE VESTIR Y SUS ACCESORIOS (INCLUYE ARTICULOS DE PIEL) EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS



Cámara de Comercio de Barranquilla
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O
DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.**

Fecha de expedición: 21/09/2020 - 09:56:54

Recibo No. 8282553, Valor: 6,100

CODIGO DE VERIFICACIÓN: GHE3B528FF

Que el(la) Juzgado 6 o. Civil del Circuito de Barranquilla mediante Oficio Nro. 1.026 del 12/07/2019 inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 15/07/2019 bajo el No. 29.766 del libro respectivo, comunica que se decretó Embargo de establecimiento denominado:

EPK KIDSMART

Dirección:

CL 82 No 55 - 55 OF 101 en Barranquilla

Que el(la) Juzgado 6 o. Civil del Circuito de Barranquilla mediante Oficio Nro. 1.026 del 12/07/2019 inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 15/07/2019 bajo el No. 29.767 del libro respectivo, comunica que se decretó Embargo de establecimiento denominado:

EPK KIDSMART

Dirección:

CL 82 No 55 - 55 OF 101 en Barranquilla

Que el(la) Juzgado 6 o. Civil del Circuito de Barranquilla mediante Oficio Nro. 1.026 del 12/07/2019 inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 15/07/2019 bajo el No. 29.768 del libro respectivo, comunica que se decretó Embargo de establecimiento denominado:

EPK KIDSMART

Dirección:

CL 82 No 55 - 55 OF 101 en Barranquilla

Que el(la) Juzgado 6 o. Civil del Circuito de Barranquilla mediante Oficio Nro. 1.026 del 12/07/2019 inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 15/07/2019 bajo el No. 29.769 del libro respectivo, comunica que se decretó Embargo de establecimiento denominado:

EPK KIDSMART

Dirección:

CL 82 No 55 - 55 OF 101 en Barranquilla

Que el(la) Juzgado 6 o. Civil del Circuito de Barranquilla mediante Oficio Nro. 1.026 del 12/07/2019 inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 15/07/2019 bajo el No. 29.770 del libro respectivo, comunica que se decretó Embargo de establecimiento denominado:

EPK KIDSMART 78

Dirección:

CL 82 No 55 - 55 OF 101 en Barranquilla

Que el(la) Juzgado o. Civil del Circuito de Barranquilla mediante Oficio Nro. 1.026 del 12/07/2019 inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 15/07/2019 bajo el No. 29.771 del libro respectivo, comunica que se decretó Embargo de establecimiento denominado:

INVERSIONES PLAS S.A.

Dirección:

CL 82 No 55 - 55 OF 101 en Barranquilla

Que el(la) Juzgado 6 o. Civil del Circuito de Barranquilla mediante Oficio Nro. 1.026 del 12/07/2019 inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 15/07/2019 bajo el No. 29.772 del libro respectivo, comunica que se decretó Embargo de establecimiento denominado:

INVERSIONES PLAS S.A.



Cámara de Comercio de Barranquilla
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O
DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.**

Fecha de expedición: 21/09/2020 - 09:56:54

Recibo No. 8282553, Valor: 6,100

CODIGO DE VERIFICACIÓN: GHE3B528FF

Dirección:

CL 82 No 55 - 55 OF 101 en Barranquilla

Que el(la) Juzgado 6 o. Civil del Circuito de Barranquilla mediante Oficio Nro. 1.026 del 12/07/2019 inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 15/07/2019 bajo el No. 29.773 del libro respectivo, comunica que se decretó Embargo de establecimiento denominado:

EPK KIDSMART 78

Dirección:

CL 82 No 55 - 55 OF 101 en Barranquilla

Que el(la) Juzgado 6 o. Civil del Circuito de Barranquilla mediante Oficio Nro. 1.026 del 12/07/2019 inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 15/07/2019 bajo el No. 29.774 del libro respectivo, comunica que se decretó Embargo de establecimiento denominado:

EPK UNICO BARRANQUILLA

Dirección:

CL 82 No 55 - 55 OF 101 en Barranquilla

Que el(la) Juzgado 6 o. Civil del Circuito de Barranquilla mediante Oficio Nro. 1.026 del 12/07/2019 inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 15/07/2019 bajo el No. 29.775 del libro respectivo, comunica que se decretó Embargo de establecimiento denominado:

EPK VIVA BARRANQUILLA

Dirección:

CL 82 No 55 - 55 OF 101 en Barranquilla

Que el(la) Juzgado 26 o. Civil Municipal de Bucaramanga mediante Oficio Nro. 2.740 del 13/05/2019 inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 21/05/2019 bajo el No. 29.455 del libro respectivo, comunica que se decretó Embargo de establecimiento denominado:

INVERSIONES PLAS S.A.

Dirección:

CL 82 No 55 - 55 OF 101 en Barranquilla

Que el(la) Juzgado 9 o. Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla mediante Oficio Nro. 2019-00314 del 20/05/2019 inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 23/05/2019 bajo el No. 29.468 del libro respectivo, comunica que se decretó Embargo de establecimiento denominado:

EPK KIDSMART

Dirección:

CL 82 No 55 - 55 OF 101 en Barranquilla

Que el(la) Juzgado 9 o. Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla mediante Oficio Nro. 2019-00314 del 20/05/2019 inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 23/05/2019 bajo el No. 29.469 del libro respectivo, comunica que se decretó Embargo de establecimiento denominado:

EPK KIDSMART

Dirección:

CL 82 No 55 - 55 OF 101 en Barranquilla

Que el(la) Juzgado 9 o. Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla mediante



Cámara de Comercio de Barranquilla
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O
DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.**

Fecha de expedición: 21/09/2020 - 09:56:54

Recibo No. 8282553, Valor: 6,100

CODIGO DE VERIFICACIÓN: GHE3B528FF

Oficio Nro. 2019-00314 del 20/05/2019 inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 23/05/2019 bajo el No. 29.470 del libro respectivo, comunica que se decretó Embargo de establecimiento denominado:

EPK KIDSMART

Dirección:

CL 82 No 55 - 55 OF 101 en Barranquilla

Que el(la) Juzgado 9 o. Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla mediante Oficio Nro. 2019-00314 del 20/05/2019 inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 23/05/2019 bajo el No. 29.471 del libro respectivo, comunica que se decretó Embargo de establecimiento denominado:

INVERSIONES PLAS S.A.

Dirección:

CL 82 No 55 - 55 OF 101 en Barranquilla

Que el(la) Juzgado 9 o. Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla mediante Oficio Nro. 2019-00314 del 20/05/2019 inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 23/05/2019 bajo el No. 29.472 del libro respectivo, comunica que se decretó Embargo de establecimiento denominado:

INVERSIONES PLAS S.A.

Dirección:

CL 82 No 55 - 55 OF 101 en Barranquilla

Que el(la) Juzgado 9 o. Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla mediante Oficio Nro. 2019-00314 del 20/05/2019 inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 23/05/2019 bajo el No. 29.473 del libro respectivo, comunica que se decretó Embargo de establecimiento denominado:

EPK KIDSMART 78

Dirección:

CL 82 No 55 - 55 OF 101 en Barranquilla

Que el(la) Juzgado 9 o. Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla mediante Oficio Nro. 2019-00314 del 20/05/2019 inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 23/05/2019 bajo el No. 29.474 del libro respectivo, comunica que se decretó Embargo de establecimiento denominado:

EPK UNICO BARRANQUILLA

Dirección:

CL 82 No 55 - 55 OF 101 en Barranquilla

Que el(la) Juzgado 9 o. Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla mediante Oficio Nro. 2019-00314 del 20/05/2019 inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 23/05/2019 bajo el No. 29.475 del libro respectivo, comunica que se decretó Embargo de establecimiento denominado:

EPK VIVA BARRANQUILLA

Dirección:

CL 82 No 55 - 55 OF 101 en Barranquilla

Que el(la) Juzgado 18 o. Civil del Circuito de Cali mediante Oficio Nro. 1.989 del 29/05/2019 inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 05/06/2019 bajo el No. 29.565 del libro respectivo, comunica que se decretó Embargo de establecimiento denominado:

EPK KIDSMART

Dirección:



Cámara de Comercio de Barranquilla
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O
DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.**

Fecha de expedición: 21/09/2020 - 09:56:54

Recibo No. 8282553, Valor: 6,100

CODIGO DE VERIFICACIÓN: GHE3B528FF

CL 82 No 55 - 55 OF 101 en Barranquilla

Que el(la) Juzgado 18 o. Civil del Circuito de Cali mediante Oficio Nro. 1.989 del 29/05/2019 inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 05/06/2019 bajo el No. 29.566 del libro respectivo, comunica que se decretó Embargo de establecimiento denominado:

EPK KIDSMART

Dirección:

CL 82 No 55 - 55 OF 101 en Barranquilla

Que el(la) Juzgado 18 o. Civil del Circuito de Cali mediante Oficio Nro. 1.989 del 29/05/2019 inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 05/06/2019 bajo el No. 29.567 del libro respectivo, comunica que se decretó Embargo de establecimiento denominado:

EPK KIDSMART

Dirección:

CL 82 No 55 - 55 OF 101 en Barranquilla

Que el(la) Juzgado 18 o. Civil del Circuito de Cali mediante Oficio Nro. 1.989 del 29/05/2019 inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 05/06/2019 bajo el No. 29.568 del libro respectivo, comunica que se decretó Embargo de establecimiento denominado:

EPK KIDSMART

Dirección:

CL 82 No 55 - 55 OF 101 en Barranquilla

Que el(la) Juzgado 18 o. Civil del Circuito de Cali mediante Oficio Nro. 1.989 del 29/05/2019 inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 05/06/2019 bajo el No. 29.569 del libro respectivo, comunica que se decretó Embargo de establecimiento denominado:

INVERSIONES PLAS S.A.

Dirección:

CL 82 No 55 - 55 OF 101 en Barranquilla

Que el(la) Juzgado 18 o. Civil del Circuito de Cali mediante Oficio Nro. 1.989 del 29/05/2019 inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 05/06/2019 bajo el No. 29.570 del libro respectivo, comunica que se decretó Embargo de establecimiento denominado:

INVERSIONES PLAS S.A.

Dirección:

CL 82 No 55 - 55 OF 101 en Barranquilla

Que el(la) Juzgado 18 o. Civil del Circuito de Cali mediante Oficio Nro. 1.989 del 29/05/2019 inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 05/06/2019 bajo el No. 29.571 del libro respectivo, comunica que se decretó Embargo de establecimiento denominado:

EPK KIDSMART 78

Dirección:

CL 82 No 55 - 55 OF 101 en Barranquilla

Que el(la) Juzgado 18 o. Civil del Circuito de Cali mediante Oficio Nro. 1.989 del 29/05/2019 inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 05/06/2019 bajo



Cámara de Comercio de Barranquilla
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O
DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.**

Fecha de expedición: 21/09/2020 - 09:56:54

Recibo No. 8282553, Valor: 6,100

CODIGO DE VERIFICACIÓN: GHE3B528FF

el No. 29.572 del libro respectivo, comunica que se decretó Embargo de establecimiento denominado:

EPK VIVA BARRANQUILLA

Dirección:

CL 82 No 55 - 55 OF 101 en Barranquilla

Que el(la) Juzgado 18 o. Civil del Circuito de Cali mediante Oficio Nro. 1.989 del 29/05/2019 inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 05/06/2019 bajo el No. 29.573 del libro respectivo, comunica que se decretó Embargo de establecimiento denominado:

EPK UNICO BARRANQUILLA

Dirección:

CL 82 No 55 - 55 OF 101 en Barranquilla

Que el(la) Juzgado 1 Civil Municipal de Barranquilla mediante Oficio Nro. 2.101 del 29/07/2019 inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 06/08/2019 bajo el No. 29.908 del libro respectivo, comunica que se decretó Embargo de establecimiento denominado:

EPK KIDSMART

Dirección:

CL 82 No 55 - 55 OF 101 en Barranquilla

Que el(la) Juzgado 1 Civil Municipal de Barranquilla mediante Oficio Nro. 2.101 del 29/07/2019 inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 06/08/2019 bajo el No. 29.909 del libro respectivo, comunica que se decretó Embargo de establecimiento denominado:

EPK KIDSMART

Dirección:

CL 82 No 55 - 55 OF 101 en Barranquilla

Que el(la) Juzgado 1 o. Civil Municipal de Barranquilla mediante Oficio Nro. 2.101 del 29/07/2019 inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 06/08/2019 bajo el No. 29.910 del libro respectivo, comunica que se decretó Embargo de establecimiento denominado:

EPK KIDSMART

Dirección:

CL 82 No 55 - 55 OF 101 en Barranquilla

Que el(la) Juzgado 1 o. Civil Municipal de Barranquilla mediante Oficio Nro. 2.101 del 29/07/2019 inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 06/08/2019 bajo el No. 29.911 del libro respectivo, comunica que se decretó Embargo de establecimiento denominado:

EPK KIDSMART

Dirección:

CL 82 No 55 - 55 OF 101 en Barranquilla

Que el(la) Juzgado 1 Civil Municipal de Barranquilla mediante Oficio Nro. 2.101 del 29/07/2019 inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 06/08/2019 bajo el No. 29.912 del libro respectivo, comunica que se decretó Embargo de establecimiento denominado:

INVERSIONES PLAS S.A.

Dirección:

CL 82 No 55 - 55 OF 101 en Barranquilla



Cámara de Comercio de Barranquilla
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O
DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.**

Fecha de expedición: 21/09/2020 - 09:56:54

Recibo No. 8282553, Valor: 6,100

CODIGO DE VERIFICACIÓN: GHE3B528FF

Que el(la) Juzgado 1 Civil Municipal de Barranquilla mediante Oficio Nro. 2.101 del 29/07/2019 inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 06/08/2019 bajo el No. 29.913 del libro respectivo, comunica que se decretó Embargo de establecimiento denominado:

EPK KIDSMART 78

Dirección:

CL 82 No 55 - 55 OF 101 en Barranquilla

Que el(la) Juzgado 1 o. Civil Municipal de Barranquilla mediante Oficio Nro. 2.101 del 05/08/2019 inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 06/08/2019 bajo el No. 29.914 del libro respectivo, comunica que se decretó Embargo de establecimiento denominado:

EPK UNICO BARRANQUILLA

Dirección:

CL 82 No 55 - 55 OF 101 en Barranquilla

Que el(la) Juzgado 1 o. Civil Municipal de Barranquilla mediante Oficio Nro. 2.101 del 29/07/2019 inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 06/08/2019 bajo el No. 29.915 del libro respectivo, comunica que se decretó Embargo de establecimiento denominado:

EPK VIVA BARRANQUILLA

Dirección:

CL 82 No 55 - 55 OF 101 en Barranquilla

Que el(la) Juzgado 7 o. Civil Municipal de Barranquilla mediante Oficio Nro. 1.713 del 28/05/2019 inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 04/06/2019 bajo el No. 29.545 del libro respectivo, comunica que se decretó Embargo de establecimiento denominado:

EPK KIDSMART

Dirección:

CL 82 No 55 - 55 OF 101 en Barranquilla

Que el(la) Juzgado 7 o. Civil Municipal de Barranquilla mediante Oficio Nro. 1.713 del 28/05/2019 inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 04/06/2019 bajo el No. 29.546 del libro respectivo, comunica que se decretó Embargo de establecimiento denominado:

EPK KIDSMART

Dirección:

CL 82 No 55 - 55 OF 101 en Barranquilla

Que el(la) Juzgado 7 o. Civil Municipal de Barranquilla mediante Oficio Nro. 1.713 del 28/05/2019 inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 04/06/2019 bajo el No. 29.547 del libro respectivo, comunica que se decretó Embargo de establecimiento denominado:

EPK KIDSMART

Dirección:

CL 82 No 55 - 55 OF 101 en Barranquilla

Que el(la) Juzgado 7 o. Civil Municipal de Barranquilla mediante Oficio Nro. 1.713 del 28/05/2019 inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 04/06/2019 bajo el No. 29.548 del libro respectivo, comunica que se decretó Embargo



Cámara de Comercio de Barranquilla
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O
DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.**

Fecha de expedición: 21/09/2020 - 09:56:54

Recibo No. 8282553, Valor: 6,100

CODIGO DE VERIFICACIÓN: GHE3B528FF

de establecimiento denominado:

EPK KIDSMART

Dirección:

CL 82 No 55 - 55 OF 101 en Barranquilla

Que el(la) Juzgado 7 o. Civil Municipal de Barranquilla mediante Oficio Nro. 1.713 del 28/05/2019 inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 04/06/2019 bajo el No. 29.549 del libro respectivo, comunica que se decretó Embargo de establecimiento denominado:

EPK KIDSMART 78

Dirección:

CL 82 No 55 - 55 OF 101 en Barranquilla

Que el(la) Juzgado 7 o. Civil Municipal de Barranquilla mediante Oficio Nro. 1.713 del 28/05/2019 inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 04/06/2019 bajo el No. 29.550 del libro respectivo, comunica que se decretó Embargo de establecimiento denominado:

EPK VIVA BARRANQUILLA

Dirección:

CL 82 No 55 - 55 OF 101 en Barranquilla

Que el(la) Juzgado 7 o. Civil Municipal de Barranquilla mediante Oficio Nro. 1.713 del 28/05/2019 inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 04/06/2019 bajo el No. 29.551 del libro respectivo, comunica que se decretó Embargo de establecimiento denominado:

EPK UNICO BARRANQUILLA

Dirección:

CL 82 No 55 - 55 OF 101 en Barranquilla

Que el(la) Juzgado 7 o. Civil Municipal de Barranquilla mediante Oficio Nro. 1.713 del 28/05/2019 inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 04/06/2019 bajo el No. 29.552 del libro respectivo, comunica que se decretó Embargo de establecimiento denominado:

INVERSIONES PLAS S.A.

Dirección:

CL 82 No 55 - 55 OF 101 en Barranquilla

Que el(la) Juzgado 7 o. Civil Municipal de Barranquilla mediante Oficio Nro. 1.713 del 28/05/2019 inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 04/06/2019 bajo el No. 29.553 del libro respectivo, comunica que se decretó Embargo de establecimiento denominado:

INVERSIONES PLAS S.A.

Dirección:

CL 82 No 55 - 55 OF 101 en Barranquilla

Que el(la) Juzgado 4 o. Civil del Circuito de Oralidad de Barranquilla mediante Oficio Nro. 1.213 del 18/10/2019 inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 05/12/2019 bajo el No. 30.486 del libro respectivo, comunica que se decretó Embargo de establecimiento denominado:

EPK KIDSMART

Dirección:

CL 82 No 55 - 55 OF 101 en Barranquilla



Cámara de Comercio de Barranquilla
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O
DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.**

Fecha de expedición: 21/09/2020 - 09:56:54

Recibo No. 8282553, Valor: 6,100

CODIGO DE VERIFICACIÓN: GHE3B528FF

Que el(la) Juzgado 4 o. Civil del Circuito de Oralidad de Barranquilla mediante Oficio Nro. 1.213 del 18/10/2019 inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 05/12/2019 bajo el No. 30.487 del libro respectivo, comunica que se decretó Embargo de establecimiento denominado:

EPK KIDSMART

Dirección:

CL 82 No 55 - 55 OF 101 en Barranquilla

Que el(la) Juzgado 4 o. Civil del Circuito de Oralidad de Barranquilla mediante Oficio Nro. 1.213 del 18/10/2019 inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 05/12/2019 bajo el No. 30.488 del libro respectivo, comunica que se decretó Embargo de establecimiento denominado:

EPK KIDSMART

Dirección:

CL 82 No 55 - 55 OF 101 en Barranquilla

Que el(la) Juzgado 4 o. Civil del Circuito de Oralidad de Barranquilla mediante Oficio Nro. 1.213 del 18/10/2019 inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 05/12/2019 bajo el No. 30.489 del libro respectivo, comunica que se decretó Embargo de establecimiento denominado:

EPK KIDSMART

Dirección:

CL 82 No 55 - 55 OF 101 en Barranquilla

Que el(la) Juzgado 4 o. Civil del Circuito de Oralidad de Barranquilla mediante Oficio Nro. 1.213 del 18/10/2019 inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 05/12/2019 bajo el No. 30.490 del libro respectivo, comunica que se decretó Embargo de establecimiento denominado:

INVERSIONES PLAS S.A.

Dirección:

CL 82 No 55 - 55 OF 101 en Barranquilla

Que el(la) Juzgado 4 o. Civil del Circuito de Oralidad de Barranquilla mediante Oficio Nro. 1.213 del 18/10/2019 inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 05/12/2019 bajo el No. 30.491 del libro respectivo, comunica que se decretó Embargo de establecimiento denominado:

INVERSIONES PLAS S.A.

Dirección:

CL 82 No 55 - 55 OF 101 en Barranquilla

Que el(la) Juzgado 4 o. Civil del Circuito de Oralidad de Barranquilla mediante Oficio Nro. 1.213 del 18/10/2019 inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 05/12/2019 bajo el No. 30.492 del libro respectivo, comunica que se decretó Embargo de establecimiento denominado:

EPK VIVA BARRANQUILLA

Dirección:

CL 82 No 55 - 55 OF 101 en Barranquilla

Que el(la) Juzgado 2 o. Civil Municipal de Barranquilla mediante Oficio Nro. 3.101 del 20/09/2019 inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 10/10/2019 bajo el No. 30.240 del libro respectivo, comunica que se decretó Embargo de establecimiento denominado:



Cámara de Comercio de Barranquilla
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O
DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.**

Fecha de expedición: 21/09/2020 - 09:56:54

Recibo No. 8282553, Valor: 6,100

CODIGO DE VERIFICACIÓN: GHE3B528FF

INVERSIONES PLAS S.A.

Dirección:

CL 82 No 55 - 55 OF 101 en Barranquilla

Que el(la) Juzgado 21 o. de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Barranquilla mediante Oficio Nro. 3.807 del 14/11/2019 inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 27/11/2019 bajo el No. 30.459 del libro respectivo, comunica que se decretó Embargo de establecimiento denominado:

EPK KIDSMART

Dirección:

CL 82 No 55 - 55 OF 101 en Barranquilla

Que el(la) Juzgado 17 o. Civil del Circuito Oral de Medellín mediante Oficio Nro. 925 del 05/08/2019 inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 06/09/2019 bajo el No. 30.069 del libro respectivo, comunica que se decretó Embargo de establecimiento denominado:

EPK KIDSMART

Dirección:

CL 82 No 55 - 55 OF 101 en Barranquilla

Que el(la) Juzgado 17 o. Civil del Circuito Oral de Medellín mediante Oficio Nro. 925 del 05/08/2019 inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 06/09/2019 bajo el No. 30.070 del libro respectivo, comunica que se decretó Embargo de establecimiento denominado:

EPK KIDSMART

Dirección:

CL 82 No 55 - 55 OF 101 en Barranquilla

Que el(la) Juzgado 15 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de de Barranquilla mediante Oficio Nro. del 25/10/2019 inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 01/11/2019 bajo el No. 30.366 del libro respectivo, comunica que se decretó el registro de la Demanda interpuesta por Aleati Espacios Comerciales S.A.S. en la sociedad denominada:

AKMIOS S.A.S.

Que el(la) Juzgado 3 o. Civil del Circuito de Pereira mediante Oficio Nro. 1.701 del 26/08/2019 inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 06/09/2019 bajo el No. 30.077 del libro respectivo, comunica que se decretó Embargo de establecimiento denominado:

INVERSIONES PLAS S.A.

Dirección:

CL 82 No 55 - 55 OF 101 en Barranquilla

Que el(la) Juzgado 4 o. Civil del Circuito de Barranquilla mediante Oficio Nro. 1.214 del 05/12/2019 inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 05/12/2019 bajo el No. 30.483 del libro respectivo, comunica que se decretó Embargo de establecimiento denominado:

EPK KIDSMART

Dirección:

CL 82 No 55 - 55 OF 101 en Barranquilla



Cámara de Comercio de Barranquilla
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O
DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.**

Fecha de expedición: 21/09/2020 - 09:56:54

Recibo No. 8282553, Valor: 6,100

CODIGO DE VERIFICACIÓN: GHE3B528FF

Que el(la) Alcaldía Municipal de Palmira mediante Oficio Nro. 492.621 del 02/03/2020 inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 10/03/2020 bajo el No. 30.743 del libro respectivo, comunica que se decretó Embargo de establecimiento denominado:

EPK KIDSMART

Dirección:

CL 82 No 55 - 55 OF 101 en Barranquilla

Que el(la) Alcaldía Municipal de Palmira mediante Oficio Nro. 492.621 del 02/03/2020 inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 10/03/2020 bajo el No. 30.744 del libro respectivo, comunica que se decretó Embargo de establecimiento denominado:

EPK KIDSMART

Dirección:

CL 82 No 55 - 55 OF 101 en Barranquilla

Que el(la) Alcaldía Municipal de Palmira mediante Oficio Nro. 492.621 del 02/03/2020 inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 10/03/2020 bajo el No. 30.745 del libro respectivo, comunica que se decretó Embargo de establecimiento denominado:

EPK KIDSMART

Dirección:

CL 82 No 55 - 55 OF 101 en Barranquilla

Que el(la) Alcaldía Municipal de Palmira mediante Oficio Nro. 492.621 del 02/03/2020 inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 10/03/2020 bajo el No. 30.746 del libro respectivo, comunica que se decretó Embargo de establecimiento denominado:

EPK KIDSMART

Dirección:

CL 82 No 55 - 55 OF 101 en Barranquilla

Que el(la) Juzgado 2 o. Civil Municipal Oral de Barranquilla mediante Oficio Nro. 594 del 10/03/2020 inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 16/03/2020 bajo el No. 30.764 del libro respectivo, comunica que se decretó Embargo de establecimiento denominado:

EPK KIDSMART

Dirección:

CL 82 No 55 - 55 OF 101 en Barranquilla

PÁGINA(S) WEB Y SITIOS EN INTERNET

Que para efectos de lo previsto en el artículo 91 de la ley 633 de 2000, mediante comunicación del 15/10/2010, inscrita en esta cámara de comercio el 22/10/2010, bajo el número del libro IX del registro mercantil, se reportó la página web o sitio de internet: www.epkcolombia.com

C E R T I F I C A

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

De conformidad con lo previsto en el Decreto 957 de 2019, la Resolución 2225 de 2019 y la información reportada por el empresario el tamaño de la empresa es GRAN EMPRESA- RSC Los datos reportados en el formulario RUES son los siguientes:



Cámara de Comercio de Barranquilla
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O
DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.**

Fecha de expedición: 21/09/2020 - 09:56:54

Recibo No. 8282553, Valor: 6,100

CODIGO DE VERIFICACIÓN: GHE3B528FF

Ingresos por actividad ordinaria: 100.167.269.000,00

Actividad económica por la cual percibió mayores ingresos por actividad ordinaria en el periodo Código CIIU: G477100

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad hasta la fecha y hora de su expedición.

En la Cámara de Comercio de Barranquilla no aparecen inscripciones posteriores a las anteriormente mencionadas, de documentos referentes a reformas, o nombramiento de representantes legales, administradores o revisores fiscales, que modifiquen total o parcialmente el contenido.

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y de la ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Contra los actos administrativos de registro caben los recursos de reposición y de apelación. Para estos efectos se informa que para la Cámara de Comercio de Barranquilla los sábados no son días hábiles.